

MF MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

SECRETARIA GENERAL	Referencia:
---------------------------	-------------

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) DESIGNACION DE LA OBRA A CONTRATAR:

EQUIPOS DE PRETRATAMIENTO Y BOMBEO A EMISARIO DE LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

B) PRESUPUESTO DE LICITACION:

Importe en cifra: 285.569,28 (IGIC EXCLUIDO).

Importe en letra: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS. (IGIC EXCLUIDO).

C) ANUALIDADES:

2010 - 285.569,28€	2011 -
2012 -	2013 -

D) FORMA DE PAGO:

CERTIFICACIONES

E) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:

CUATRO (4) MESES

F) PLAZO DE GARANTÍA:

UN (1) AÑO

G) FORMULAS POLINÓMICAS DE REVISIÓN DE PRECIOS (EN SU CASO):

--

H) GARANTÍA PROVISIONAL:

8.567,08 €

PLIEGO DE CONDICIONES

CONTRATO DE OBRAS (Orden FOM/4003/2008)	PROCEDIMIENTO ABIERTO sin variantes
--	--

MF MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

I) GARANTÍA DEFINITIVA:

5% del Presupuesto de Adjudicación

J) CLASIFICACIÓN EXIGIBLE AL CONTRATISTA:

K) SOLUCIONES VARIANTES (EN SU CASO):

--

L) VALORES DE LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN X e Y DE LA CALIDAD TÉCNICA Y DE LA OFERTA ECONÓMICA:

X = 50

Y = 50

PLIEGO DE CONDICIONES	
CONTRATO DE OBRAS (Orden FOM/4003/2008)	PROCEDIMIENTO ABIERTO sin variantes

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
OBRAS BAJO EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ORDEN FOM/4003/2008, DE
22 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS Y REGLAS
GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PUERTOS
DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.**

PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

1. Objeto del contrato.

El objeto del Contrato es la realización de la obra indicada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

2. Documentos contractuales.

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares, en su caso, y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario simultáneamente a la formalización del Contrato.

3. Presupuesto y financiación.

3.1. El presupuesto formulado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para este contrato así como su distribución en anualidades, figura reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y comprende no sólo el precio del Contrato sino también los demás impuestos y tasas que puedan corresponder, a excepción del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

3.2. En el caso de que el presupuesto formulado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para el contrato exceda de 601.012,104 euros, se entenderá incluida una partida equivalente al uno por ciento (1%) con destino a financiar trabajos de conservación o de enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español con preferencia en la propia obra, en su inmediato entorno o en cualesquiera de los bienes de interés cultural relacionados con las actividades de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Dicho porcentaje será deducido de los pagos que proceda realizar al contratista.

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

- 3.3. La cobertura financiera del Contrato está amparada por el certificado que acredita la existencia de crédito o compromiso de gasto suficiente para atender el gasto derivado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 2 de la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- 3.4. El importe del Contrato será el que resulte de la adjudicación, y nunca será superior al presupuesto formulado por la Autoridad Portuaria.
- 3.5. El coeficiente de adjudicación de las obras a las que se refiere el presente Pliego, que no será superior a la unidad, se deducirá dividiendo el presupuesto ofertado por el de contrata señalado por la Autoridad Portuaria (si la adjudicación recayera sobre la solución base) o por el de contrata de la solución elegida (si la adjudicación recayera sobre una solución variante).

Los precios unitarios, que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de aplicar el coeficiente de adjudicación a los precios unitarios de ejecución por contrata, correlativos a los de ejecución material que figuran en el Proyecto aprobado por la Autoridad Portuaria.

4. Gastos exigibles al contratista.

- 4.1. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio oficial de licitación y formalización del Contrato y cuantos otros existan o se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias. Asimismo, son a cargo del contratista los gastos originados por los ensayos a realizar en la admisión de material y de control durante la ejecución de las obras, estando incluido el coste en los precios unitarios.
- 4.2. El contratista hará frente, en su caso, a las reparaciones de los deterioros ocasionados en los viales, así como cualquier otro daño producido como consecuencia de la ejecución de las obras.
- 4.3. Serán de cuenta del contratista los gastos por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes. Dichos gastos se fijan en un 0,62% del precio del contrato, haciéndose efectivo mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista.

Asimismo será de cuenta del contratista el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para el caso que sea exigible.

5. Plazo de duración.

El plazo de duración del Contrato será el fijado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, que se efectuará dentro del mes siguiente a la formalización del Contrato, salvo por razones de urgencia, caso en el cual la ejecución se anticipará a la fecha de la adjudicación, sí así figura en la notificación de la misma.

Si el adjudicatario hubiese ofertado un plazo inferior, el plazo de duración del Contrato será éste.

6. Régimen jurídico.

- 6.1. El Contrato que regula este Pliego se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por las Instrucciones recogidas en la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, según lo establecido en la Regla 1.2 de la citada Orden FOM.

Asimismo, el Contrato tendrá la consideración de contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 6.2. En ningún caso y circunstancia, la existencia de este Contrato supondrá relación laboral entre la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y el adjudicatario.
- 6.3. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos. La reclamación en vía administrativa ante el órgano de contratación será requisito previo al ejercicio de la acción civil, de conformidad con lo establecido en la Regla 45.2 de la Orden FOM/4003/2008.

II. FORMA DE ADJUDICACION Y FASES DE LICITACIÓN.

7. Forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en la Regla 40 de la Orden FOM 4003/2008, en virtud del cual todo empresario interesado en la licitación podrá presentar proposición.

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Sólo se admitirán variantes en el caso de que así se establezca expresamente en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

La licitación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en un periódico local de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página oficial de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (www.puertosdetenerife.org).

8. Licitadores.

8.1. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, según establece la Regla 13.1.a) de la Orden FOM 4003/2008, y siempre que no estén incurso en las prohibiciones para contratar contenidas en la Regla 13.1.c) de las normas.

8.2. Serán admitidas a la licitación las uniones temporales de empresarios que se constituyan al efecto, sin que sea necesario la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, a cuyo efecto bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y características de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos, y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

9. Presentación de proposiciones.

9.1. La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

9.2. En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato sino también el importe de los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder, a excepción del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

9.3. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en horas hábiles de oficina y dentro del plazo señalado en el anuncio correspondiente.

Se admitirán las enviadas por correo o mensajería antes de la finalización del plazo señalado en el anuncio de licitación, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío y comunicar en el mismo día al Departamento de Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por

fax al número (34) 922 605 473, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

- 9.4. Las proposiciones constarán de tres (3) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y en cada uno de ellos se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE Nº 1

Título:

Documentación general. A continuación se consignará el título del contrato y el nombre o razón social del licitador.

Contenido:

- a) Documento o documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por esta Autoridad Portuaria del Documento Nacional de Identidad. Las sociedades mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros correspondientes.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular en España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Será necesario que las empresas extranjeras acrediten que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Fomento (Orden FOM/1787/2002, de 2 de julio) quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación acreditativa de su capacidad de obrar que hayan depositado e inscrito en el citado Registro, siempre que aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro.

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- b) Poder notarial suficiente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando se comparezca o firme la proposición como representante y apoderado. La personalidad de este último se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.
- c) Compromiso de Constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en el documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- d) Declaración en la que se haga constar que el licitador no pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forma parte el licitador.

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

- e) Declaración responsable, debidamente firmada por el licitador o su representante, en la que se haga constar no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas, naturales o jurídicas, que pretendan contratar con la administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos previstos en los artículos 64 y 65 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o bien presentando el certificado de la clasificación que proceda, según el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.
- g) La subcontratación de las prestaciones objeto de este contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien la referencia a las prohibiciones de contratar que se efectúa en el apartado 5 de este artículo debe entenderse limitada a las que se enumeran en el artículo 49.1 de la citada ley, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 21.1 de la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio; y respetando, en todo caso, las previsiones de la Cláusula 20 del presente Pliego.
- h) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto de licitación, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria, expedido con las formalidades legales exigidas por la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de que ésta sea exigible.

Todos los documentos que se introduzcan en el Sobre Nº 1 deberán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas de acuerdo con la legislación vigente.

SOBRE Nº 2

Título:

Referencias técnicas. A continuación se consignará el título del contrato y el nombre y razón social del licitador.

Contenido: Anexo 2 del presente Pliego.

SOBRE Nº 3

Título:

Proposición económica. A continuación se consignará el título del contrato y el nombre o razón social del licitador.

Contenido:

Proposición económica formulada con arreglo al modelo que figura como Anexo 1.

Cada empresario (sólo o formando parte de una UTE) presentará una única proposición económica, no superando en ningún momento, el presupuesto establecido en este Pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que el Pliego establezca la admisión de variantes, se podrá presentar una proposición económica para la oferta base y otra para la variante.

Si se presenta una proposición económica por una UTE, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina y no se aceptarán aquéllas que contengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife estime fundamental para considerarla.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato de obra, son los contenidos en el Anexo 3 del presente Pliego.

10. Procedimiento de apertura.

- En el día y hora señalados en el anuncio de licitación se constituirá la Mesa de Contratación, compuesta conforme se determina en la Regla 4 de las normas y reglas generales aprobadas por la Orden FOM/4003/2008, realizando, en primer lugar, el trámite de la calificación de la documentación general incluida en el Sobre nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, así como la apertura del Sobre nº 2 de referencias técnicas.
- Si la Mesa observara defectos en la documentación aportada, y estos fueran subsanables, concederá a los licitadores un plazo que, como mínimo, será de (3) tres días hábiles para su subsanación, de conformidad con lo previsto en la Regla 39.2 de la Orden FOM/4003/2008.
- A continuación la Mesa de Contratación comunicará a los licitadores el resultado de la calificación de documentos y cómo se procederá al acto público de apertura de las proposiciones económicas (Sobres Nº 3). Con esto se dará por finalizado el acto.
- Para la valoración de la documentación del Sobre nº 2 se constituirá una Comisión Técnica, según se determina en la Regla 39.3 de las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- No se procederá a la apertura de las proposiciones económicas hasta que la citada Comisión Técnica haya valorado la documentación técnica de las proposiciones presentadas y admitidas.
- Inmediatamente antes de comenzar la apertura de proposiciones económicas, la Comisión Técnica presentará ante la Mesa de Contratación el informe que incluirá la puntuación que merezcan las proposiciones presentadas.
- En el lugar, día y hora señalados, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, en primer lugar, a dar cuenta de la puntuación técnica obtenida por cada una de las licitadoras.

Inmediatamente después se procederá a la apertura del Sobre nº 3 que contiene la oferta económica de las proposiciones presentadas y admitidas. Terminada la lectura de la proposición, se dará por finalizada la sesión, levantando la correspondiente acta.

- Una vez finalizado dicho acto público, la Mesa de Contratación determinará las ofertas que puedan estar incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación.

Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta.

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número \underline{n} de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas \underline{n} ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características del Pliego.

Se obtendrá, para cualquier número, n , de ofertas:

$$BO_j = 100 (1 - (Of_j/PB)) \text{ y}$$

$$BM = 100 / n \sum_{j=1}^n BO_j$$

Además, para $\underline{n} \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = ((\sum_{j=1}^n (BO_j)^2 - n (BM)^2) / n)^{1/2}$$

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como $Of_{h'}$, le corresponda un valor $BO_{h'}$ [$BO_{h'} = 100 (1 - (Of_{h'}/PB))$], que cumpla la condición:

$$|BO_{h'} - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{1}{n'} \sum_{h=1}^{h=n'} BO_{h'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

Si las ofertas resultasen anormalmente bajas en relación con la prestación que se ha de ejecutar, la entidad contratante, antes de poder rechazarlas, pedirá por escrito a quienes hubieran presentado dichas ofertas las precisiones que juzgue oportunas sobre la composición de la oferta correspondiente y comprobará dicha composición teniendo en cuenta las explicaciones que le sean facilitadas, para lo cual podrá fijar un plazo de respuesta no inferior a diez (10) días contados desde la recepción de la petición de estas explicaciones.

Tales precisiones podrán referirse en particular a:

- a. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el procedimiento de construcción.
- b. Las soluciones técnicas adoptadas y/o las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c. La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por el licitador.
- d. El respeto de las disposiciones vigentes relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo en el lugar en que se vaya a llevar a cabo la obra, el servicio o el suministro.
- e. La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

Cuando la entidad contratante compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y éste no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por la entidad contratante, que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias la entidad contratante rechace una oferta, informará de ello a la Comisión.

Admitidas las justificaciones, la Mesa de Contratación procederá al análisis y ponderación de las proposiciones finalmente admitidas, de acuerdo con los criterios indicados en el Anexo 3 y procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución de adjudicación a la empresa que resulte con mayor puntuación global, que elevará, junto con las ofertas, el informe de la Comisión Técnica, los informes de justificación de las ofertas, en su caso, y todo lo actuado, al Órgano de Contratación para que resuelva el procedimiento.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11. Adjudicación.

- 11.1. La adjudicación se hará apreciando discrecionalmente y de manera motivada cual sea la proposición que, atendiendo a lo que se establece en el Pliego y las ofertas hechas por los licitadores, se considere más conveniente, sin que, consiguientemente, tenga que recaer en la proposición económica más ventajosa, pudiendo, incluso, declararse desierto el procedimiento.
- 11.2. En virtud de lo dispuesto en la Regla 3 de la Orden FOM/4003/2008, en relación con la resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de fecha 29 de junio de 2007 por la que se fija en 400.000,00 euros el límite de la competencia del Presidente para adjudicar contratos de obras, el órgano de contratación para este contrato será el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (*si la cuantía supera los 400.000,00 euros*) o el Presidente de la Autoridad Portuaria (*si la cuantía es igual o inferior a 400.000.00 euros*).
- 11.3. El plazo máximo para la adjudicación desde la apertura de las ofertas económicas será de tres (3) meses, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 40.2.c) de la Orden FOM/4003/2008.
- 11.4. La adjudicación será notificada a la entidad adjudicataria y al resto de entidades que hayan presentado oferta.

12. Formalización del contrato.

Con anterioridad a la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, los siguientes documentos:

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

- Los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Los justificantes de haber constituido la garantía definitiva, en los términos indicados a continuación.
- El documento que acredite el abono de los gastos del anuncio o anuncios de licitación.
- En el caso de que sea requerida, copia de la póliza de responsabilidad civil y resguardo acreditativo del pago de la misma.

La documentación anterior deberá presentarse en la Autoridad Portuaria en un plazo máximo de treinta (30) días, excepto en el caso de la aportación de la garantía definitiva que lo será en un plazo no superior a quince (15) días, en ambos casos desde la notificación de la adjudicación definitiva.

13. Garantía definitiva.

El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 14.2 de la Orden FOM/4003/2008.

Se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda o en sus sucursales a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas establecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Asimismo, en el caso de que se hubiera ejecutado en todo o en parte, el contratista deberá reponer su importe en los quince (15) días siguientes al momento en que se hubiera ejecutado.

La garantía definitiva o su saldo, en su caso, se devolverá al contratista una vez formalizada el acta de recepción del contrato.

La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

14. Documento de formalización.

- 14.1. El contrato se formalizará dentro del plazo de treinta (30) días siguientes al de notificación de la adjudicación.
- 14.2. El adjudicatario podrá exigir su formalización en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.
- 14.3. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife podrá acordar la resolución del mismo, pudiendo proceder a la incautación de la garantía definitiva, en su caso, y a la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15. Condiciones a que debe ajustarse la realización de las obras.

- 15.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y de prescripciones técnicas y/o proyecto aprobados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- 15.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 15.3. El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y, en su caso, hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.
- 15.4. La Autoridad Portuaria, a través del Director del contrato, efectuará la dirección, inspección y control de la ejecución del contrato.
- 15.5. El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.
- 15.6. El adjudicatario deberá tomar las medidas necesarias que aseguren la menor interferencia posible con los trabajos habituales de explotación del Puerto y con las operaciones portuarias en general.
- 15.7. El cumplimiento del contrato se acreditará mediante acta de recepción suscrita por el contratista y el órgano de contratación previo informe del responsable del contrato o del director facultativo. El órgano de contratación podrá hacerse representar para dicho acto, de lo que deberá quedar constancia en el propio documento.

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

- 15.8. En el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo de las obras, levantándose la correspondiente Acta.
- 15.9. El plazo de ejecución del contrato comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.
- 15.10. El contratista deberá someter a la aprobación de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife un programa detallado de trabajo que desarrolle el aportado en la proposición aceptada por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Se presentará en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la formalización del contrato.

16. Precio y forma de pago.

- 16.1. El precio del Contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la ejecución de las obras objeto de este Contrato, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del Contrato, a excepción del Impuesto General Indirecto Canario, sin que pueda imputarse a la Autoridad Portuaria ningún pago por estos conceptos.
- 16.2. El pago de este precio se efectuará según se determine en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.
- 16.3. Se aplicará la revisión de precios, en el caso de que así lo establezca el cuadro de características, con sujeción a lo establecido en la Regla 17.4 de las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

17. Finalización del contrato.

El cumplimiento del contrato se acreditará mediante acta suscrita por el contratista y el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato o del director facultativo.

18. Condiciones de carácter social.

- 18.1. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá cumplir las condiciones de carácter social que con carácter general establezca el Ministerio de Fomento.
- 18.2. Se producirá un incumplimiento grave de las condiciones de carácter social en cualquiera de los casos siguientes:

- Cuando el porcentaje de trabajadores fijos empleados para la ejecución del contrato no alcance el 20%.
 - Cuando el porcentaje de trabajadoras que se contraten para la ejecución del contrato sobre el total de nuevos empleados que se contraten, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, no alcance la media nacional en el sector de la construcción.
 - Cuando el porcentaje de trabajadores minusválidos, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, no alcance el 1% de su plantilla.
 - Cuando en el período de un año se haya producido durante la ejecución de la obra dos sanciones muy graves que hayan agotado la vía administrativa por parte de la Autoridad Laboral como consecuencia del incumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- 18.3. Sin perjuicio de la decisión que adopte el órgano competente para imponer la sanción, se propondrá la suspensión de la clasificación de la empresa al Ministerio de Economía y Hacienda, por tres, seis, nueve y doce meses, respectivamente, según si la empresa ha cumplido una, dos, tres o cuatro de las condiciones citadas.

La suspensión de la clasificación será extensiva a todos los empresarios que formen parte de Unión Temporal.

19. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.

- 19.1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
- 19.2. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.
- 19.3. Cuando el órgano de contratación estime que el retraso en el plazo de ejecución sea imputable al contratista podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva constituida, o por conceder la ampliación del plazo contractual, pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros del precio del contrato por cada día natural de demora.
- 19.4. El importe de la penalización no excluye indemnización de gastos y

perjuicios a la Autoridad Portuaria originados por la demora del contratista.

- 19.5. Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía que se hubiera constituido.
- 19.6. En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará interpelación o intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

20. Obligaciones en relación a la subcontratación.

- 20.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.
- 20.2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a. Si así se prevé en los pliegos o en el anuncio de licitación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
 - b. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
 - c. Si los pliegos o el anuncio de licitación hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a), los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que

transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d. En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquéllos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

e. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 % del importe de adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

20.3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

20.4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b y c del apartado 1 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

previsto en la letra d de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- 20.5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 20.6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- 20.7. Los órganos de contratación podrán imponer al contratista, advirtiéndolo en el anuncio o en los pliegos, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 30 % del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

Las obligaciones impuestas conforme a lo previsto en el párrafo anterior se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 196.1 y 206.g. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- 20.8. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

21. Cesión del contrato.

- 21.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- 21.2. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:
- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
 - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
 - c) Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad y solvencia que fueron exigidos para la adjudicación y que no esté incurso en causa de

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

prohibición de contratar de las previstas en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

21.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22. Obligaciones laborales y sociales y de aseguramiento de la responsabilidad civil.

22.1. El contratista queda sometido a cuantas disposiciones en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud resulten de aplicación.

22.2. Asimismo, responderá de todas las pérdidas, daños y perjuicios que sufran los bienes que forman parte de la obra objeto del Contrato, así como de los daños materiales o personales y perjuicios ocasionados a terceros o a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

A tal fin, se recomienda la contratación de los seguros de Responsabilidad Civil, Todo Riesgo, Construcción, etc. con las coberturas necesarias y en las cuantías suficientes, según la naturaleza y valor de la obra en cuestión, no pudiendo el adjudicatario alegar, en ningún caso, las exclusiones o capital asegurado que se hayan contemplado en las pólizas para limitar su responsabilidad.

22.3. El adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, declaración responsable de aceptación y conformidad de los términos contenidos en la presente Cláusula.

23. Plan de seguridad y salud laboral.

En el plazo de treinta (30) días desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará ante la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. La Autoridad Portuaria informará, en el plazo de diez (10) días, sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a diez (10) días.

24. Señalización.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, los carteles anunciadores de las obras a realizar, así como las señales precisas, tanto marítimas como terrestres, para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

zona como en sus lindes e inmediaciones.

25. Modificación del contrato.

En cuanto al régimen de las modificaciones, éstas se sujetarán a lo establecido por la Regla 16 de las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, aprobadas por la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio.

26. Suspensión y resolución del contrato.

Serán de aplicación las Reglas 23 y 24 de las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, aprobadas por la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio.

27. Recepción y liquidación del contrato.

La recepción y liquidación de las obras se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto por la Regla 20 de la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

28. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y se computará a partir de la recepción provisional de las obras, al término del cual se procederá a la recepción definitiva.

Durante dicho plazo el contratista estará obligado a efectuar los trabajos de mantenimiento o conservación de las obras con arreglo a las instrucciones que dicte el facultativo de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, y a responder de los daños o deterioros imputables al mismo que se pongan de manifiesto con el uso normal del objeto del contrato. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Autoridad Portuaria, a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto excepto en los casos de fuerza mayor.

El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife o al personal de la misma.

ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____, con residencia en _____, provincia de _____, Calle _____, Nº _____, provisto de DNI núm. _____, manifiesta que enterado del anuncio de licitación del día ____ de ____ de ____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto de las obras de _____, se compromete en nombre _____

(PROPIO O DE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de _____ **(EXPRESAR CLARAMENTE ESCRITA CON LETRA Y NÚMERO LA CANTIDAD, EN EUROS, POR LA QUE SE COMPROMETE EL PROPONENTE A SU EJECUCIÓN)** y en el plazo máximo de _____ **(SEÑALAR CLARAMENTE ESCRITO, EN LETRA Y CIFRA, LOS MESES Y FRACCIÓN DE MES QUE SE PROPONEN).**

A todos los efectos, esta proposición comprende no sólo el precio del contrato como tal sino también el importe de los impuestos y gastos que pudieran corresponder, a excepción del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Hago constar expresamente que la entidad a la que represento no ha presentado más de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE)